

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. SERVICIOS. ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE FORTA

Nº EXPEDIENTE: F-0012-25(F)-AB

DISPOSICIONES PARTICULARES

Cláusula 1. Características del contrato.

1.- Objeto del contrato:

El objeto de este contrato consiste en el desarrollo y fortalecimiento del denominado “cumplimiento normativo” en el seno de FORTA. Esta iniciativa responde al firme compromiso de la Organización con la promoción de una cultura ética y de cumplimiento, lo cual exige la adopción de medidas eficaces que garanticen, de manera proactiva, el estricto respeto a la normativa legal vigente en el ámbito nacional, así como la prevención de conductas delictivas dentro de su estructura organizativa.

A efectos de su ejecución, la presente licitación se divide en dos lotes:

LOTE 1: Sistema interno de información:

Su objeto consiste la contratación de un servicio integral —bajo un enfoque 360 grados— que contemple no solo la implementación técnica y operativa de un canal de información (en adelante, el Canal), sino también la gestión completa del mismo, así como el asesoramiento continuado.

Tendrá por objeto los servicios de implantación, tramitación y gestión del sistema interno de información, así como el asesoramiento a la persona Responsable del Canal. Este sistema interno de información a través de la implantación del correspondiente Canal atenderá y gestionará, entre otros asuntos, las comunicaciones relacionadas con infracciones regulatorias, conductas delictivas, infracciones administrativas, cualquier infracción de las leyes de la Unión Europea, violencia laboral, seguridad y salud en el trabajo, fraude financiero... Todo ello con el fin de dar cumplimiento a la normativa que, sin carácter exhaustivo, se enumera a continuación: Ley 2/2023, de 20 febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y normativas afines.

LOTE 2: Modelo de organización, gestión de riesgos penales y afines:

Cuyo objeto serán los servicios de elaboración e implementación de un modelo de organización y gestión de riesgos penales que cumpla con las exigencias, entre otras, del artículo 31 bis del Código Penal, y de cualquier otro encargo vinculado al cumplimiento normativo que le pueda ser aplicable a FORTA (Compliance Penal y afines). Asimismo, este

servicio incluirá la gestión y el asesoramiento al Órgano de Supervisión y Control en el cumplimiento de sus obligaciones, la administración de los expedientes, procedimientos, informes y demás documentación relacionada con el Programa de Cumplimiento.

Las necesidades son: La entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de reforma del Código Penal, junto con las últimas novedades introducidas por la Ley Orgánica 1/2015, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, que han venido a establecer y desarrollar el marco normativo en el que se estructura la responsabilidad penal de las personas jurídicas, junto a la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que establece la obligación de disponer de un canal de información, justifican la adopción y aprobación de un sistema de organización y gestión para la prevención de las conductas delictivas en FORTA y la implantación de un canal de información.

Procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

Se recurre a este procedimiento por tratarse del procedimiento más garantista de los regulados por la legislación, garantizándose la concurrencia de cuantos profesionales o empresarios cumplan los requisitos establecidos en este pliego y los restantes documentos objeto del procedimiento.

Se dividirá en lotes

Lote nº1: Sistema interno de información.

Código CPV: 79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica.
72600000 Servicio de apoyo informático y consultoría.

Lote nº2: Modelo de organización, gestión de riesgos penales y afines.

Código CPV: 79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica.

Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: 2

Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2 (**oferta integradora**).

Las empresas licitadoras realizarán conforme al presente Pliego, la oferta que consideren conforme a los trabajos descritos por lotes o como **oferta integradora**.

El lugar de prestación de los servicios será:

FORTA Calle Bocángel n.º 26, 28028, Madrid.

2.- Órganos, contactos y registros

Órgano de contratación: En el ámbito de aplicación de la LCSP, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), FORTA tiene la condición de poder adjudicador.

El Órgano de Contratación para celebrar el Contrato será el Secretario General de FORTA.

Dirección Postal: Calle Bocángel 26, Madrid (28028).

Responsable del contrato: Enrique Laucirica Aranz

Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos y jurídicos: Plataforma de contratación electrónica de FORTA, con dirección <https://licitaciones.forta.es/>, donde se puede realizar las consultas referidas a aspectos técnicos y jurídicos.

Registro de presentación de ofertas: Plataforma de contratación electrónica de FORTA, con <https://licitaciones.forta.es/> donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Registro de presentación de certificaciones y facturas: registro facturas@forta.es

3.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y crédito en que se ampara.

El presupuesto base de licitación asciende a 50.336,00 euros, IVA incluido, (41.600,00 euros, sin IVA):

Presupuesto base de licitación por lotes:

Lote 1: 18.271,00 euros, IVA incluido.

Lote 2: 32.065,00 euros, IVA incluido.

Dicho presupuesto ha sido fijado teniendo en consideración a:

Lote 1:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (18.271 €), IVA incluido, que se desglosa en:

- Base imponible (18 meses): 15.100 €
- I.V.A. (21%): 3.171 €
- Total: 18.271 €

Desglose para la determinación del presupuesto base de licitación:

CONCEPTO	PRECIO (sin IVA)	PRECIO CONTRATO por la duración de cada fase (sin IVA)	IVA DEL 21%	IMPORTE TOTAL
Elaboración de políticas y Procedimientos de Gestión del Sistema Interno de Información, implementación del canal	3.100 €/contrato	3.100 €	651 €	3.751 €
Gestión del canal de información ^[3]	800 €/mes	12.000€ ^[4]	2.520 €	14.520 €
TOTAL		15.100 €	3.171 €	18.271 €

El presupuesto base de licitación se conforma por:

- El precio por la elaboración de políticas y Procedimientos de Gestión del Sistema Interno de Información, implementación del canal.
- El precio de la iguala mensual correspondiente a la gestión del canal de información, incluida la licencia de la plataforma informática o solución web.

En la oferta económica la empresa licitadora deberá hacer constar el precio de cada concepto, que no podrá ser superior al precio unitario indicado en el cuadro con el desglose del presupuesto base de licitación.

El precio ofertado por la empresa licitadora no podrá ser modificado durante el plazo de vigencia del contrato, incluida su prórroga, no procediendo por tanto la revisión del precio.

Conformación de presupuesto:

- Costes directos:
 - o Coste de la licencia de la plataforma informática o solución web: 705,00 €.
 - o Costes salariales (70,93 %): 10.710,00 €.

Para la determinación del coste bruto salarial, y dado que no se ha identificado un convenio sectorial de referencia aplicable, se ha considerado una estimación del precio/hora de mercado. En este sentido, se ha establecido un importe de 10.710,00 € correspondiente a la adscripción mínima de la persona Responsable del Servicio y del Consultor.

^[3] Este importe representa una iguala mediante la cual el adjudicatario se compromete a la prestación de todos los servicios necesarios para la gestión del canal de información a cambio de un pago fijo mensual. Este importe incluye el precio de la licencia de la plataforma informática o solución web.

^[4] Este resultado es la multiplicación del presupuesto máximo mensual por los quince (15) meses de duración de la fase II.

De esta forma, el cálculo en función de las horas estimadas¹ es el siguiente:

Profesional	Coste hora estimado (€)	Horas/año	Total (€)
Responsable del Servicio	70,00 €	45	3.150,00 €
Consultor	35,00 €	216	7.560,00 €
Total (€)			10.710,00 €

- Costes indirectos (costes de servicios comunes – personal indirecto, contabilidad, etc.-, costes financieros, etc.) (9,40%): 1.420 €
- Beneficio industrial (15%): 2.265 €
- Presupuesto total: 15.100 €

Lote 2:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO EUROS (32.065 €), IVA incluido, que se desglosa en:

- Base imponible (18 meses): 26.500 €
- IVA (21%): 5.565 €
- Total: 32.065 €

Desglose para la determinación del presupuesto base de licitación:

¹ Para la ejecución del contrato se ha realizado una estimación orientativa del volumen de horas requeridas, basada en criterios técnicos y datos disponibles en el momento de la licitación. No obstante, dicha estimación tiene un carácter meramente indicativo y no vinculante.

CONCEPTO	PRECIO (sin IVA)	PRECIO CONTRATO 18 meses (sin IVA)	IVA DEL 21%	IMPORTE TOTAL
Evaluación de riesgos penales, creación de documentación, protocolos y formación	14.500 €/contrato	14.500 €	3.045 €	17.545 €
Asesoramiento continuado y asistencia al órgano de supervisión y control ²	1000 €/mes	12.000 € ³	2.520 €	14.520 €
TOTAL		26.500 €	5.565 €	32.065 €

El presupuesto base de licitación se conforma por:

- El precio para la evaluación de riesgos penales, creación de documentación, protocolos y formación.
- El precio de la iguala mensual por el asesoramiento continuado y asistencia al órgano de supervisión y control.

En la oferta económica la empresa licitadora deberá hacer constar el precio de cada concepto, que no podrá ser superior al precio unitario indicado en el cuadro con el desglose del presupuesto base de licitación.

El precio ofertado por el contratista no podrá ser modificado durante el plazo de vigencia del contrato, incluida su prórroga, no procediendo por tanto la revisión del precio.

Conformación de presupuesto:

- Costes Directos. Costes salariales (71,98%): 19.075 €
 - o Para la determinación del coste bruto salarial, y dado que no se ha identificado un convenio sectorial de referencia aplicable, se ha considerado una estimación del precio/hora de mercado. En este sentido, se ha establecido un importe de 19.075 € correspondiente a la adscripción mínima de la persona Responsable del Servicio y del Consultor.

De esta forma, el cálculo en función de las horas estimadas⁴ es el siguiente:

² Este importe representa una iguala mediante la cual el adjudicatario se compromete a la prestación de todos los servicios necesarios para la gestión del servicio a cambio de un pago fijo mensual.

³ Este resultado es la multiplicación del presupuesto máximo mensual por los doce (12) meses de duración de la fase II.

⁴Para la ejecución del contrato se ha realizado una estimación orientativa del volumen de horas requeridas, basada en criterios técnicos y datos disponibles en el momento de la licitación. No obstante, dicha estimación tiene un carácter meramente indicativo y no vinculante.

Profesional	Coste hora estimado (€)	Horas/año	Total (€)
Responsable del Servicio	70,00 €	81	5.670,00 €
Consultor	35,00 €	383	13.405,00 €
Total (€)			19.075,00 €

- Costes indirectos (costes de servicios comunes – personal, contabilidad, etc.-, costes financieros, etc.) (13,01%): 3.450 €
- Beneficio industrial (15%): 3.975 €
- Presupuesto total: 26.500 €

Método aplicado para calcular el presupuesto base de licitación:

Lote 1:

Beneficio industrial	2.265 €
Coste directo	11.415 €
Coste indirecto	1.420 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	15.100 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	18.271 €

Lote 2:

Beneficio industrial	3.975 €
Coste directo	19.075 €
Coste indirecto	3.450 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	26.500 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	32.065 €

El valor estimado del contrato es de 93.120 euros, IVA no incluido.

Lote 1:

Beneficio industrial	2.265 €
Coste directo	11.415 €
Coste indirecto	1.420 €
Importe de las eventuales prórrogas	19.200 €
Importe de las modificaciones previstas (máx. 20 %)	3.020 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	37.320 €

Lote 2:

Beneficio industrial	3.975 €
Coste directo	19.075 €
Coste indirecto	3.450 €
Importe de las opciones eventuales, prórrogas	24.000 €
Importe de las modificaciones previstas (máx. 20 %)	5.300 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	55.800 €

Valor estimado del contrato por lotes:

Lote 1: TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (37.320 €)

Lote 2: CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (55.800 €)

– **Crédito en que se ampara:**

El contrato en cuestión se financiará con cargo a la partida presupuestaria ASESORES LEGALES, TRADUCTORES Y OTROS PROFESIONALES, número de cuenta 6230001-1, Centro O

Dicha partida presupuestaria tiene, al día de la fecha, fondos suficientes para cubrir las necesidades del contrato.

Precio de adjudicación del contrato: será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Si algún licitador presentara oferta con una sola cantidad, sin especificar si en ella está incluido o excluido el IVA, se entenderá que está incluido.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No

5.- Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato:

Sí. Los/as empresarios/as deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de la presente contratación.

No

6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

6.1.- Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por los criterios, requisitos y medios señalados a continuación:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Lote 1:

Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren haber ejecutado un importe neto de la cifra de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios concluidos sea al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 14.900 €

Lote 2:

Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren haber ejecutado un importe neto de la cifra de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios concluidos sea al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 26.500 €

Oferta integradora:

Se reputarán solventes aquellas empresas licitadoras que declaren haber ejecutado un importe neto de la cifra de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios concluidos sea al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 41.400 €

La relación se podrá hacer mediante una declaración del/de la empresario/a.

Las determinaciones anteriores referidas a la forma de acreditación de la solvencia económica o financiera se suplirán con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Lote 1:

Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres (3) años, de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es 6.953,33 €

Lote 2:

Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres (3) años, de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es 12.366,70 €

Oferta integradora:

Se reputarán solventes aquellas empresas licitadoras que declaren una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres (3) años, de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es 19.319,99 €

Las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), cuando el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, podrán acreditar su solvencia técnica por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 90.1, letras b), c), d), e), f), g), h), i) de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este

certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

6.2.- Clasificación del contratista

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a FORTA, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 87.2 y 96.1 de la LCSP).

No hay clasificación configurada en el expediente.

6.3.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de

Medios personales:

Lote 1:

Sí

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se exige a las empresas licitadoras el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su apartado 1.4. EQUIPO DE TRABAJO.

Las empresas licitadoras deberán acreditar la disponibilidad efectiva durante toda la vigencia del contrato del personal suficiente para la ejecución del contrato, el cual contará con la cualificación necesaria y adecuada a la naturaleza de los trabajos. Asimismo, deberán asegurarse de que todos los trabajos incluidos dentro del alcance de los trabajos objeto del presente contrato, se ejecuten a través de los miembros del equipo de trabajo con solvencia técnica o cualificación suficiente para ello.

Además, la empresa adjudicataria, deberá comprometerse a adscribir al contrato los siguientes medios personales considerados mínimos:

La empresa adjudicataria definirá dentro de su equipo de trabajo:

- UNA (1) **Persona Responsable del Servicio (Director/a del Proyecto)** que se encargará de mantener la comunicación con la persona Responsable del Canal designada por FORTA, con la Junta General de FORTA y/o Jefaturas y Órganos Directivos de FORTA.

El perfil mínimo requerido de la Persona **Responsable del Servicio (Director/a del Proyecto)** es el siguiente:

Consultor/a Licenciado/a o graduado/a en Derecho, senior o superior, especializado/a en Compliance y en gestión de canales de información, con al menos, quince (15) años de

experiencia, habiendo participado, al menos, en nueve (9) contratos similares al del objeto del contrato en los últimos tres (3) años.

- UN/A (1) **Consultor/a (gestor/a)** quién se encargará de recibir todas las comunicaciones y/o informaciones que pudieran producirse.

El perfil mínimo requerido es el siguiente:

Consultor/a Licenciado/a en Derecho, especializado en Compliance y gestión de canales internos de información, con al menos seis (6) años de experiencia acreditada en la prestación de servicios similares a los del objeto del contrato, habiendo participado, al menos, en cinco (5) contratos similares al del objeto del contrato en los últimos tres (3) años.

El/La Consultor/a desarrollará sus funciones bajo la supervisión de la Persona Responsable del Servicio (Director/a del Proyecto), quien velará por el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Los anteriores medios personales deberán estar adscritos al contrato durante su vigencia, y cualquier cambio de los mismos habrá de ser previamente acordado con FORTA (salvo casos debidamente justificados como bajas laborales, finalización o resolución del contrato de trabajo). El objetivo de este requerimiento es que el servicio no se vea perjudicado durante su ejecución, de forma que las personas adscritas al mismo tengan carácter estable y no se menoscabe la calidad del servicio.

Asimismo, FORTA se reserva el derecho a solicitar la sustitución de miembros del equipo cuando exista razón justificada para ello a su criterio. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la adjudicataria y realizada con perfiles adecuados al desempeño de las tareas encomendadas.

Este compromiso tendrá la consideración de condición especial en relación con ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley.

La experiencia se acreditará del modo que sigue:

Al licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato se requerirá su acreditación mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Currículum Vitae de la Persona **Responsable del Servicio (Director/a del Proyecto)** y del/de la **Consultor/a (gestor/a)** asignadas, donde se especifique claramente cualificación profesional y la experiencia, indicando el número de contratos similares al del objeto del presente contrato, en los últimos tres (3) años, realizando funciones similares.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, en donde se acredite las funciones realizadas por esta persona.
- Título correspondiente que acredite la titulación requerida.
- Declaración responsable de la empresa adjudicataria designando a la **Persona Responsable del Servicio (Director/a del Proyecto)** y al / a la **Consultor/a (gestor/a)**.

Las empresas licitadoras deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará FORTA, con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y acreditar el cumplimiento de los de los medios personales.

Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por la empresa licitadora a las personas propietarias de los datos incluidos en la citada documentación.

Lote 2:

Sí

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se exige a las empresas licitadoras el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su apartado 2.4. EQUIPO DE TRABAJO.

Las empresas licitadoras deberán acreditar la disponibilidad efectiva durante toda la vigencia del contrato del personal suficiente para la ejecución del contrato, el cual contará con la cualificación necesaria y adecuada a la naturaleza de los trabajos. Asimismo, deberán asegurarse de que todos los trabajos incluidos dentro del alcance de los trabajos objeto del presente contrato, se ejecuten a través de los miembros del equipo de trabajo con solvencia técnica o cualificación suficiente para ello.

Además, la empresa adjudicataria, deberá comprometerse a adscribir al contrato los siguientes medios personales considerados mínimos:

- UNA (1) **Persona Responsable del Servicio (Director/a del Proyecto)** que se encargará de mantener la comunicación con el Órgano de Supervisión y Control y/o la Junta General de FORTA.

El perfil mínimo requerido de la Persona **Responsable del Servicio (Director/a del Proyecto)** es el siguiente:

Consultor/a Licenciado/a en Derecho, senior o superior, especializado/a en Compliance, con al menos, quince (15) años de experiencia en la práctica del Derecho de Penal y Procesal, habiendo participado en la realización de prestaciones similares al menos en nueve (9) contratos similares al del objeto del contrato en los últimos tres (3) años.

Entre las funciones que sólo podrá desempeñar la Persona Responsable del Servicio (Director/a del Proyecto) se destacan:

- Asesoramiento al Órgano de Supervisión y Control.
 - Asistencia con voz, pero sin voto al Órgano de Supervisión y Control de riesgos penales.
- UN/A (1) **Consultor/a (gestor/a).**

El perfil mínimo requerido es el siguiente:

Consultor/a Licenciado/a en Derecho, especializado/a en Compliance, con al menos seis (6) años de experiencia acreditada en la prestación de los servicios objeto del presente

Pliego, habiendo participado, al menos, en cinco (5) contratos similares al del objeto del contrato en los últimos tres (3) años.

El/La Consultor/a desarrollará sus funciones bajo la supervisión de la Persona Responsable del Servicio (Director/a del Proyecto), quien velará por el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Los anteriores medios personales deberán estar adscritos al contrato durante toda su vigencia, y cualquier cambio de los mismos habrá de ser previamente acordado con FORTA (salvo casos debidamente justificados como bajas laborales, finalización o resolución del contrato de trabajo). El objetivo de este requerimiento es que el servicio no se vea perjudicado durante su ejecución, de forma que las personas adscritas a él (tengan carácter estable y no se menoscabe la calidad del servicio).

Asimismo, FORTA se reserva el derecho a solicitar la sustitución de miembros del equipo cuando exista razón justificada para ello a su criterio. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la adjudicataria y realizada con perfiles adecuados al desempeño de las tareas encomendadas.

Estos compromisos tendrán la consideración de condición especial en relación con ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley.

La experiencia se acreditará del modo que sigue:

A la empresa licitadora que resulte propuesta para la adjudicación del contrato se requerirá su acreditación mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Currículum Vitae de la Persona **Responsable del Servicio (Director/a del Proyecto)** y del **Consultor/a (gestor/a)** asignadas, donde se especifique claramente cualificación profesional y la experiencia, indicando el número de contratos similares al del objeto del presente contrato.
- Títulos correspondientes que acrediten la titulación requerida.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, en donde se acredite las funciones realizadas por estas personas a adscribir.
- Declaración responsable designando a la Persona **Responsable del Servicio (Director/a del Proyecto)** y al **Consultor/a (gestor)**.

Las empresas licitadoras deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará FORTA, con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y acreditar el cumplimiento de los de los medios personales.

Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por la empresa licitadora a las personas propietarias de los datos incluidos en la citada documentación.

Oferta integradora:

En el caso de adjudicación a una oferta integradora, la empresa licitadora que resulte propuesto para la adjudicación del contrato deberá acreditar la adscripción de medios personales requerida para ambos lotes.

Medios materiales:

Lote 1:

Sí

No

Lote 2:

Sí

No

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: Sí

Medios de tramitación: Electrónica

Subasta electrónica: No

Fecha límite para la presentación de proposiciones: 30 septiembre 2025, a las 14:00 hs

Fecha de apertura del Sobre C: horas (acto público): 24 octubre 2025, a las 13:00 hs

8.- Criterios de adjudicación del contrato.

Tal y como establece el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, y sobre una valoración máxima de cien (100) puntos, serán los siguientes:

8.1) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Sobre B): hasta 50 puntos.

Lote 1: Hasta 50 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
<p>Oferta técnica:</p> <p>1.- PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Hasta 20 puntos.</p> <p>Más allá de los requisitos mínimos establecidos en Pliegos del personal adscrito al contrato se evaluará la propuesta de organigrama del equipo de trabajo integral propuesto, con la identificación de las tareas de cada miembro del equipo y su formación, experiencia, así como la idoneidad y adecuación de cada persona seleccionada para el desempeño de las tareas encomendadas.</p> <p>Se valorará especialmente la formación específica del equipo en las áreas del cumplimiento normativo.</p> <p>Se valorará especialmente la formación y experiencia del equipo en la realización de servicios similares en entidades del sector público y/o del sector audiovisual.</p> <p>2.- MEMORIA TÉCNICA. Hasta 30 puntos.</p> <p>Se tendrá particularmente en cuenta, la forma en que se haya concebido y articulado la estructuración de las distintas fases que configuran el ciclo de vida del contrato. En este sentido, será objeto de análisis el enfoque metodológico adoptado.</p> <p>Merecerá especial atención la manera en que se defina la implementación del canal, así como las especificaciones técnicas, operativas y funcionales que lo caractericen. Se valorará de forma significativa la claridad con la que se expongan estos elementos.</p> <p>Será también objeto de valoración la inclusión de un procedimiento orientado al control, seguimiento y supervisión de la prestación del servicio por FORTA. A este respecto, se apreciarán aquellas propuestas que, sin afectar el trabajo de la empresa adjudicataria, propicien un marco de garantías que facilite una trazabilidad suficiente de las actuaciones realizadas, permitiendo así un seguimiento más proactivo y sostenido en el tiempo.</p>	50
TOTAL	50

Lote 2: Hasta 50 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
<p>Oferta técnica:</p> <p>1.- PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Hasta 20 puntos.</p> <p>Más allá de los requisitos mínimos establecido en pliegos del personal adscrito al contrato se evaluará la propuesta de organigrama del equipo de trabajo integral propuesto, con la identificación de las tareas de cada miembro del equipo y su formación, experiencia, así como la idoneidad y adecuación de cada persona seleccionada para el desempeño de las tareas encomendadas.</p> <p>Se valorará especialmente la formación específica del equipo en las áreas del cumplimiento normativo.</p> <p>Se valorará especialmente la formación y experiencia del equipo en la realización de servicios similares en entidades del sector público y/o del sector audiovisual.</p> <p>2.- MEMORIA TÉCNICA. Hasta 30 puntos.</p> <p>Se tendrá particularmente en cuenta, la forma en que se haya concebido y articulado la estructuración de las distintas fases que configuran el ciclo de vida del contrato. En este sentido, será objeto de análisis el enfoque metodológico adoptado que, deberá recoger la forma en que se tomarán los datos y la creación de documentación.</p> <p>Se valorará especialmente la definición de la estructura de compliance que deberá recoger la evaluación de riesgos penales, y la formación a impartir.</p> <p>Merecerá especial atención la inclusión de un procedimiento orientado al control, seguimiento y supervisión de la prestación del servicio por FORTA. A este respecto, se apreciarán aquellas propuestas que, sin afectar el trabajo de la empresa adjudicataria, propicien un marco de garantías que facilite una trazabilidad suficiente de las actuaciones realizadas, permitiendo así un seguimiento más proactivo y sostenido en el tiempo.</p>	50
TOTAL	50

Para instrumentar la aplicación efectiva de la evaluación, para generar ésta desde juicios de valor, se formula una pauta tendente a objetivarlos a partir de cómo se plasman materialmente las propuestas concurrentes a evaluar.

Como instrumento de esta objetivación, se hará un análisis de las características singulares de cada propuesta, se contrastarán entre sí y con lo prescrito en los Pliegos y en los criterios de valoración, fundamentando una atribución motivada de valoración.

Para convertir esos juicios de valor obtenidos del análisis de las propuestas en puntuaciones numéricas, para cada uno de los criterios, se establece una escala con la siguiente estructura:

- Completa: cuando el juicio a sintetizar haya sido altamente positivo por el alcance y calidad técnica de la oferta, excediendo de manera significativa en un balance global las exigencias prescritas.
- Intermedia: cuando el juicio haya sido notable por el alcance y calidad técnica de la oferta, perfilando algunos apuntes singulares a las exigencias prescritas.
- Suficiente: cuando el juicio haya sido positivo, a pesar de conjugar un grado discreto del alcance y calidad técnica de la oferta, porque en su literalidad se reflejase la satisfacción, cuando menos, en términos de mínimo a las exigencias prescritas.
- Conforme a pliego: cuando se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.
La conversión de las calificaciones referidas en puntuaciones numéricas se efectuará según estas equivalencias:
 - Completa: la totalidad de los puntos del criterio
 - Intermedia: 2/3 de la puntuación máxima del criterio
 - Suficiente: 1/3 de la puntuación máxima del criterio.
 - Conforme a pliego: 0 puntos.

Mínimo de puntuación requerido en la fase de valoración técnica para pasar a la fase de valoración económica:

LOTE 1:

Sí. Criterio CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Archivo electrónico B) puntuación mínima 25.

No

LOTE 2:

Sí. Criterio CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Archivo electrónico B): hasta 50 puntos. puntuación mínima 25.

No

Las empresas licitadoras que no superen la referida puntuación mínima quedarán excluidas del procedimiento al no obtener la puntuación mínima necesaria, y, en consecuencia, no se procederá a la apertura de su Archivo Electrónico C.

8.2) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Sobre C): hasta 100 puntos.

Lote 1: Hasta 50 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
<p>Precio ofertado:</p> <p>(de la fase de Elaboración de políticas y Procedimientos de Gestión del Sistema Interno de Información, implementación del canal + por los 15 meses de duración inicial de la fase de Gestión del Canal de Información)</p> <p>La fórmula se aplicará a la suma de las dos ofertas económicas requeridas de conformidad con el modelo de oferta facilitado en el ANEXO I.</p> <p>$PtsMax * (ImpLicita - OfrAct + OfrMen) / ImpLicita$</p>	50
TOTAL	50

Lote 2: Hasta 50 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
<p>Precio ofertado</p> <p>(de la fase de Evaluación de riesgos penales, creación de documentación, protocolos y formación + por los 12 meses de duración inicial de la fase de Asesoramiento continuado y asistencia al órgano de supervisión y control)</p> <p>La fórmula se aplicará a la suma de las dos ofertas económicas requeridas de conformidad con el modelo de oferta facilitado en el ANEXO I.</p> <p>$PtsMax * (ImpLicita - OfrAct + OfrMen) / ImpLicita$</p>	40
ISO/UNE 19000: Criterio de sí o no	1
ISO 9001:2015: Criterio de sí o no	1
ISO/UNE 19601: Criterio de sí o no	3
<p>Certificación profesional de la Persona Responsable del Servicio (Director/a del Proyecto).</p> <p>Criterio de sí o no</p> <p>Contar con Certificación profesional de Compliance que permita acreditar la competencia y los conocimientos profesionales en el ámbito de compliance (CESCOM-ASCOM, AENOR).</p>	5
TOTAL	50

Oferta integradora:

Dado que pueden existir sinergias derivadas del servicio de los lotes 1 y 2, se permitirá la existencia como variante de una oferta integradora que incluya la totalidad de estos dos lotes.

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta integradora quedando excluidos aquellos que presenten más de una.

Para que una oferta integradora sea admitida deberá cumplir lo siguiente:

- Las empresas licitadoras que lo deseen podrán presentar una ÚNICA oferta integradora, con la combinación de lotes. Los lotes que integren dicha oferta **obligatoriamente han de ser ofertados de forma individual también.**
- La empresa licitadora en cuestión deberá presentar ofertas individuales e independientes válidas para cada uno de los Lotes.
- Las ofertas integradoras deberán presentar su propuesta económica desglosada por lotes, utilizando para ello los modelos que figuran en el ANEXO I.

Presentarán, por tanto, una oferta económica diferente para cada uno de los lotes que incluyan en su oferta integrada.

Valoración de oferta integradora:

- Las ofertas integradoras se evaluarán, tanto en la parte técnica como en la económica, de forma individual para cada uno de los lotes que dicha oferta incluya. La puntuación total de la oferta integradora será la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los lotes.
- **Para la valoración de la oferta integradora se tendrá en cuenta la siguiente ponderación, el Lote 1 tendrá un peso del 40 %, mientras que el del Lote 2 será de un 60 %.**
- Para determinar qué oferta es la adjudicataria, se atenderá a la mejor oferta individual del lote 1 y a la mejor oferta individual del lote 2 y se ponderarán asignándoles un peso del 40% y 60% respectivamente.

Posteriormente se compararán con las ofertas integradoras y finalmente se determinará como adjudicataria aquella combinación que resulte más ventajosa.

- Todos los requisitos técnicos exigidos en Pliegos para cada Lote serán de obligado cumplimiento por las ofertas integradoras.
- Podrá ser evaluable de acuerdo con los criterios de puntuación proporcionados.

En los casos en que el Órgano de Contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP y a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o el que en su caso lo sustituya.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se requerirá al licitador que la haya presentado dándole plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas,

el respeto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, o la posible obtención de una ayuda al Estado.

El órgano de contratación rechazará en todo caso las ofertas incursas en presunción de anomalía cuando compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

- Sí
 No

10.- Garantía provisional:

No se han configurado garantías provisionales.

11.- Admisibilidad de variantes: No.

12.- Presentación de proposiciones: Medios electrónicos.

Las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establecen como obligatorios la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley.

En virtud de lo que antecede, la actual licitación se realiza a través de medios electrónicos.

En el Portal de <https://licitaciones.forta.es/> se ofrece la información y documentación necesaria para poder participar en la presente licitación.

Envío de ofertas electrónicas.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada por FORTA al efecto, <https://licitaciones.forta.es/>, en el plazo y hora que se determina en el **apartado 7 de la presente cláusula** y en el anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

La oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad a través de su certificado electrónico.

Los licitadores podrán descargar en la dirección habilitada (una aplicación de escritorio que les permitirá la preparación y presentación de las ofertas mediante sobre digital).

En el momento de realizar el envío de la propuesta, el licitador deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En ese momento, desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios, una vez se dan las condiciones temporales y de identificación de los custodios designados para cada licitación.

Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superará los 30Mb de capacidad por archivo. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

En relación a las posibles cuestiones que se puedan plantear en relación a la presentación electrónica se estará a lo dispuesto en la **cláusula 11 del presente Pliego**.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico en los siguientes SOBRES:

- **Archivo electrónico A “Documentación Administrativa, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.**

1º.- Cumplimiento de los requerimientos para contratar con la entidad contratante:

- * Presentación del **documento europeo único de contratación (en adelante DEUC)** debidamente cumplimentado, de conformidad con el documento disponible. El documento deberá cumplimentarse para su envío al Órgano de contratación, y deberá presentarse firmado por la persona representante de la empresa licitadora.
- * Declaración responsable de cumplir con los requerimientos para contratar con el sector público previstos en la normativa nacional, y al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad de conformidad con el modelo que consta como **Anexo IV**.
- * Una declaración de la persona representante legal de la empresa con el compromiso de adscripción, en el supuesto de resultar adjudicataria, de los medios personales especificados en los pliegos.
- * **En el lote 1 las empresas licitadoras deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de las normas con las ISO 37002 para canal de denuncia y la ISO 27001 sobre seguridad de la información, ambas incluidas, por lo que deberán aportar los certificados de las referidas ISO en este sobre.**

2º.- Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras deberán aportar una **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. **Anexo VI**

Si en el archivo A figurase documentación correspondiente al archivo B, la empresa licitadora será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

- **El archivo electrónico B “Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor”**, contendrá la propuesta referente a dichos criterios:

En el archivo electrónico B se incorporará la **oferta técnica** de la empresa licitadora, que

deberá contener toda la documentación y, en su caso, informes explicativos oportunos; se presentará de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y habrá de ser objeto de evaluación previa por incorporar criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

En concreto, deberá detallar:

- **Respecto el Personal destinado a la prestación del servicio**, Organigrama del personal destinado a la prestación de los servicios con el detalle de la formación, titulación, experiencia y capacitación, debiendo comprometer los medios adscritos indicados.

- **Respecto de la memoria técnica**, se elaborará conforme a las necesidades y objetivos generales establecidos en los Pliegos que rigen la contratación. En ella se incluirá una presentación del objeto del contrato y de la propuesta planteada, así como una exposición del enfoque técnico adoptado, atendiendo a criterios de adecuación, viabilidad y coherencia con las finalidades previstas.

Asimismo, se desarrollará una descripción metodológica que permita comprender la lógica de trabajo prevista, incluyendo la estructuración general de las fases que configuran el ciclo de vida del contrato. Dicha estructuración contemplará la planificación, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades, con un nivel de detalle suficiente para garantizar su correcta interpretación, sin perjuicio de posibles ajustes durante la ejecución.

Igualmente, se incorporarán los mecanismos propuestos para el control, supervisión y evaluación de la prestación, orientados a asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos, así como la trazabilidad y transparencia de las actuaciones realizadas.

Por último, la memoria deberá recoger expresamente todos aquellos aspectos que sean objeto de valoración conforme a lo dispuesto en el **punto 5 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, integrando la información pertinente de manera clara, ordenada y ajustada al contenido exigido.

Todos los documentos incluidos en el archivo electrónico B deberán presentarse firmados por la empresa licitadora o persona que la represente, y fechados.

A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este archivo B se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del archivo enunciado numéricamente.

- **El archivo electrónico C “Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas”, contendrá la propuesta referente a dichos criterios:**

El archivo electrónico C contendrá la propuesta referente a los criterios evaluables mediante fórmulas.

El archivo electrónico C incorporará la oferta económica y los criterios de calidad de la empresa licitadora, que habrán de ser objeto de evaluación posterior por incorporar criterios de adjudicación susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas. Dichos extremos deberán presentarse con arreglo al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego (MODELO DE ARCHIVO ELECTRÓNICO C).

La oferta económica deberá estar desglosada por cada uno de los ítems que en el mismo figuran, teniendo como límite máximo para cada uno de ellos el correspondiente importe que aparece en el referido Anexo, expresado en euros y conteniendo como máximo dos (2) decimales. Si hubiera tres (3) o más decimales, se redondeará al segundo decimal.

Asimismo, en el criterio de **Oferta Económica de cada lote**, los licitadores tendrán la posibilidad de insertar **dos documentos diferenciados**:

- Un documento con la **oferta económica específica** para ese lote.
- Un documento con la **oferta integradora**.

13.- Garantía definitiva:

El adjudicatario deberá constituir a disposición de FORTA una garantía definitiva (conforme al modelo que se establece en el **anexo II** al presente pliego) cuya cuantía será igual al 5 % del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Lote 1: Por porcentaje 5%

Lote 2: Por porcentaje 5%

Oferta integradora: Por porcentaje 5%

14.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP):

No se han configurado garantías complementarias

15.- Programa de trabajo: SI. Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.- Plazo de ejecución (duración del contrato).

LOTE 1:

El plazo de duración inicial máximo estimado del contrato es de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el contrato; a razón de los siguientes plazos de ejecución:

- FASE I: El plazo de ejecución será de un máximo de tres (3) meses desde la fecha de inicio establecida en el contrato.
- FASE II: El plazo de ejecución será de quince (15) meses desde la fecha establecida en el acta de conformidad de la FASE I.

Prórrogas: si, dos (2) de un (1) año cada una.

Preaviso: dos (2) Meses

LOTE 2:

El plazo de duración inicial máximo estimado del contrato es de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el contrato; a razón de los siguientes plazos de ejecución:

- FASE I: El plazo de ejecución será de un máximo de seis (6) meses desde la fecha de inicio establecida en el contrato.
- FASE II: El plazo de ejecución será de doce (12) meses desde la fecha establecida en el acta de conformidad de la FASE I.

Prórrogas: si, dos (2) de un (1) año cada una.

Preaviso: dos (2) Meses.

17- Condiciones especiales de ejecución del contrato: Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

Para LOTE 1 y LOTE 2:

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, advirtiéndose a la empresa contratista que estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211:

- La obligación de la empresa contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Prohibición de que la empresa adjudicataria pueda alojar datos personales en servicios cloud que conlleven la existencia de transferencias internacionales de datos personales, considerando que existe transferencia de datos cuando la información sale de la UE o del espacio económico europeo, o no cumplan con las prescripciones establecidas en el RGPD.
- La adscripción de medios personales.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.
- El cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Además, en el lote 1:

- Es esencial que el canal de información implantado cumpla con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, debiendo adoptar las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la entidad, en caso de que se hubiera identificado.
- Deberá cumplir con las Normas ISO 37002 Sistemas de gestión de canales de denuncias, ISO 27001 sobre seguridad de la información.
- Se deberán mantener las comunicaciones recibidas, durante los plazos establecidos por la Ley, y en caso de finalización del contrato remitir a FORTA los expedientes

debidamente archivados. Todo ello, en formato ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad - Régimen Jurídico del Sector Público), que garantice la interoperabilidad con otros programas, de forma que, si en el futuro fuese necesario trasladar toda la documentación a otra plataforma tecnológica o solución web, esta migración se pudiera llevar a cabo de forma fácil y ordenada.

Dichas condiciones especiales de ejecución se establecen en virtud del artículo 202 de la LCSP y, en caso de subcontratación, se exigirán a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

18.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate.

Conforme al art. 147 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, superior al que les imponga la normativa, o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

19.- Penalidades.

LOTE 1 y LOTE 2:

RÉGIMEN DE PENALIDADES

1. Enfoque general:

El propósito fundamental de FORTA es asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación del servicio, siendo su voluntad la cooperación y la mejora continua del servicio, y no la imposición de penalidades. No obstante, la aplicación de penalidades podrá llevarse a cabo en los casos en que resulten necesarias, sin que la ausencia de apercibimiento previo por parte de FORTA limite su facultad para imponer las penalidades correspondientes conforme a lo establecido en el presente Pliego.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento toda acción u omisión de la empresa adjudicataria que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos rectores de la licitación, la documentación que conforma la oferta presentada por la empresa adjudicataria o en la LCSP.

2. Incumplimientos por demora:

Durante la ejecución del contrato, si, por causas imputables al adjudicatario, se produce demora en plazos de ejecución de la FASE I, así como retrasos con respecto a cualquiera de los plazos, según los compromisos expresos, se penalizará diariamente al contratista con 0,60 euros por cada 1.000 euros, IVA excluido, del precio del contrato.

La empresa adjudicataria está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Cuando la empresa adjudicataria por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, FORTA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, FORTA estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

3. Incumplimientos por cumplimiento defectuoso o parcial:

Se entenderá por incumplimiento defectuoso o parcial aquel en el que, aun existiendo una ejecución del servicio, esta no se realiza de acuerdo con los niveles de calidad, exhaustividad o precisión exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la propia oferta de la empresa adjudicataria, afectando a los resultados, a la operatividad o a la calidad global del servicio.

Las penalidades se clasificarán en tres (3) niveles, en función de la gravedad del incumplimiento, su impacto en el servicio, reiteración, intencionalidad y riesgo generado (leves, graves y muy graves).

- **Incumplimientos leves:** Se entenderá por incumplimientos leves aquellos que, por su naturaleza puntual y carácter no crítico, no afecten de manera sustancial ni significativa a la calidad, continuidad o al correcto funcionamiento general del servicio.
- **Incumplimientos graves:** Se considerarán graves aquellos que supongan un perjuicio relevante para la operatividad del servicio, una desatención significativa, o la vulneración de protocolos esenciales, sin llegar a comprometer la seguridad ni interrumpir de forma crítica el servicio.
- **Incumplimientos muy graves:** Se considerarán muy graves aquellos que impliquen interrupciones críticas en el servicio, o representen conductas dolosas, negligentes o fraudulentas, ya sea por la gravedad de un único incumplimiento o por su reiteración.

De esta manera:

a) **Incumplimientos leves:**

Sin ánimo de exhaustividad, estos incumplimientos pueden incluir, por ejemplo, actuaciones como las que a continuación se describen:

- Errores menores en el formato o presentación de informes, sin afectar al contenido esencial.
- Omisión de actualización puntual del programa de trabajo, sin impacto operativo.

- Incorrecciones en reuniones o entregables sin impacto técnico ni comercial relevante.
- Errores menores en las labores de asesoramiento, resolución de incidencias/consultas, y/o interpretación, que son objeto del contrato.

En el caso de estos incumplimientos se llevará a cabo un **apercibimiento** por parte de FORTA para que sean subsanados a la mayor brevedad y, en todo caso, dentro **del plazo de las 24hrs. siguientes al mismo.**

b) Incumplimientos graves:

Sin ánimo de exhaustividad, entre otros incumplimientos se destacan actuaciones como las que a continuación se describen:

- Incumplimiento de la obligación de prestar formación a personas empleadas, Jefaturas y órganos directivos en los términos acordados.
- Deficiencias graves en la orientación para buscar soluciones a incidencias/consultas que se planteen.
- Deficiencias graves o incumplimientos graves, en la prestación de los servicios y actuaciones comprometidos y previstos en los Pliegos y en la oferta de la empresa adjudicataria que, a criterio del órgano de contratación excedan de los referidos como leves.
- Reiteración de dos (2) incumplimientos leves iguales o realización de tres (3) o más incumplimientos diferentes leves en el plazo de un mes.

Los incumplimientos **GRAVES** podrán conllevar la aplicación por FORTA de una penalidad, **de entre el 5% al 25% del importe mensual del contrato, dependiendo de la gravedad, por cada incumplimiento.**

c) Incumplimientos muy graves:

Sin ánimo de exhaustividad, entre otros incumplimientos muy graves se destacan actuaciones como las que a continuación se describen:

- Fallos en las medidas de seguridad que expongan datos personales o informaciones confidenciales.
- Vulneración grave de protocolos de seguridad o confidencialidad.
- Inexistencia de copia de seguridad de bases de datos, o pérdida de documentación por negligencia.
- Deficiencias muy graves o incumplimientos muy graves en la prestación de los servicios y actuaciones comprometidos y previstos en los Pliegos y en la oferta de la empresa adjudicataria que, a criterio del órgano de contratación excedan de los referidos como graves.
- Reiteración de dos (2) incumplimientos graves iguales o realización de tres (3) o más incumplimientos diferentes graves en el plazo de un (1) mes.

Los incumplimientos **MUY GRAVES** podrán conllevar la aplicación por FORTA de una penalidad, **de entre el 25% al 50% del importe mensual del contrato, dependiendo de la gravedad, por cada incumplimiento.**

Las cuantías de cada una de las penalidades no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. En caso de que las penalidades impuestas en cualquier momento de la ejecución del servicio superen el cincuenta por ciento (50%) del precio del contrato, FORTA podrá proceder a la resolución del contrato sin que la empresa adjudicataria tenga derecho a indemnización alguna.

4. Incumplimientos de adscripción de medios:

Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: 10% el precio del contrato, IVA excluido.

5. Incumplimientos de las condiciones especiales:

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares como condiciones especiales de ejecución puede dar lugar a penalidades que oscilarán entre el 1% y el 10% del importe de adjudicación del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.

El total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación de reparar los daños ocasionados y de su posible responsabilidad judicial.

PROTOCOLO DE PENALIDADES

- APERCEBIMIENTOS:

Al tratarse de un contrato de tracto sucesivo, la persona responsable del contrato de FORTA, a la vista de las deficiencias que observe en la ejecución del contrato, realizará en primer término para aquellos incumplimientos leves, los ya mencionados **apercibimientos** mediante el envío a la adjudicataria de comunicaciones **por correo electrónico** al objeto de poner en evidencia los incumplimientos/cumplimientos defectuosos/demoras detectados, con el fin de que la adjudicataria proceda a la subsanación inmediata de los incumplimientos leves informados.

En ningún caso, la demora o, en su caso, la no realización de los citados apercibimientos supondrá renuncia o caducidad del derecho a la imposición de penalidades.

- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES:

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, que será **inmediatamente ejecutivo**.

En este caso, se concederá audiencia al adjudicatario por un período de tres (3) días hábiles a los efectos de que éste pueda realizar las alegaciones correspondientes y de que aporte la documentación justificativa de los incumplimientos/cumplimientos defectuosos/demoras identificados en el mismo.

A la vista de las alegaciones de la empresa adjudicataria, el Órgano de contratación de FORTA, a propuesta de la persona Responsable del contrato de FORTA, notificará al adjudicatario su decisión mediante acuerdo, siendo el mismo inmediatamente ejecutivo.

- **APLICACIÓN DE PENALIDADES:**

Cualquiera de las penalidades establecidas en los Pliegos podrán ser aplicadas de manera acumulativa.

En todos los casos, la imposición de penalidades será independiente de la obligación de la adjudicataria de poner fin al incumplimiento que motivó la penalidad y, de ser ello posible, de reparar las consecuencias de dicho incumplimiento.

Atendiendo al caso concreto, las penalidades podrán hacerse efectivas, a elección de FORTA, mediante:

- descuento por parte de la adjudicataria de su importe de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la adjudicataria con ocasión de la factura del mes siguiente al de la notificación del informe,
- ejecución de la garantía definitiva constituida, que deberá reponerse o ampliarse.

Las penalidades impuestas a la adjudicataria podrán ser tenidas en cuenta, como factor negativo, en las cláusulas administrativas particulares de los pliegos de bases de expedientes de servicios, de cualquier área, que deban adjudicarse en el plazo de cinco (5) años, a contar desde su formulación.

20.- Modificaciones previstas del contrato.

Lote 1:

Condiciones en que podrá efectuarse:

- Ajustes derivados de variaciones en la plantilla de FORTA, ya sea por aumento o disminución del número de personas empleadas, siempre que dichas variaciones incidan de forma directa en el volumen, alcance o condiciones de ejecución de la prestación objeto del contrato.
- La realización de trabajos o actuaciones no previstas expresamente en los Pliegos, siempre que se deriven directa o indirectamente del desarrollo del servicio objeto del contrato y resulten necesarios para su adecuada prestación.

Importe de las modificaciones: 3.020,00 euros.

Lote 2:

Condiciones en que podrá efectuarse:

- Ajustes derivados de variaciones en la plantilla de FORTA, ya sea por aumento o disminución del número de personas empleadas, siempre que dichas variaciones incidan de forma directa en el volumen, alcance o condiciones de ejecución de la prestación objeto del contrato.

- La realización de trabajos o actuaciones no previstas expresamente en los Pliegos, siempre que se deriven directa o indirectamente del desarrollo del servicio objeto del contrato y resulten necesarios para su adecuada prestación.

Importe de las modificaciones: 5.300,00 euros.

Procedimiento para la modificación:

1. Comunicación de cualquiera de las partes a la otra de la concurrencia de los requisitos de modificación previstos, señalando su deseo de modificar el contrato y en qué términos.
2. La otra parte debe contestar en un plazo máximo de cinco días hábiles mostrando su conformidad o disconformidad.
3. Antes de tomar una decisión sobre la modificación, el órgano de contratación deberá haber solicitado, con carácter previo, sendos informes al responsable del contrato y a la Asesoría Jurídica de FORTA.
4. a) En caso de haber conformidad con la modificación, el órgano de contratación dictará resolución motivada y preparará el Anexo recogiendo los términos de la modificación. Se notificará al contratista resolución y Anexo, procediendo ambas partes a firmarlo.

b) En caso de no haber conformidad ni acuerdo posible con la modificación, el órgano de contratación dictará resolución motivada exponiendo los motivos de desacuerdo, quedando a disposición de las partes ejercitar las acciones que consideren oportunas.

21.- Subcontratación

Lote 1: No aplica subcontratación

Lote 2: No aplica subcontratación

En la presente contratación no se prevé la posibilidad subcontratación de ninguna parte de los trabajos, dado que la prestación principal objeto del contrato tiene el carácter de tarea crítica, conforme a lo previsto en el artículo 215.2.e) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), debiendo ser ejecutada directamente por la empresa adjudicataria. Dicha prestación requiere un elevado nivel de confianza, responsabilidad y seguridad jurídica, por lo que su ejecución no puede ser delegada en terceros sin comprometer los principios esenciales del contrato.

Asimismo, los presentes Pliegos ya han incorporado una adecuada lotificación, permitiendo que aquellos aspectos del servicio susceptibles de ser ejecutados por adjudicatarios distintos se estructuren en lotes independientes. Por tanto, no existen partes accesorias, separables o autónomas del objeto contractual que puedan ser razonablemente subcontratadas sin afectar a la unidad funcional del servicio contratado.

22.- Régimen de pagos.

Lote 1:

El importe se abonará, de conformidad con las dos fases que componen el proyecto:

- FASE I: El precio se abonará tras la finalización de esta fase a conformidad de FORTA, es decir, tras la firma del Acta de conformidad.

- FASE II: El pago del precio se hará de manera mensual y siempre previa conformidad de la persona responsable del contrato, de los trabajos efectivamente prestados.

Cualquier coste adicional por desplazamientos, dietas, pernoctaciones, etc. correspondientes a los trabajos objeto del presente contrato se encuentran incluidos dentro de los costes del contrato, por lo que en el caso de producirse correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, no siendo imputable de ningún modo al servicio.

Se establece un plazo máximo de treinta (30) días naturales para la aceptación y comprobación del servicio. El abono se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la aceptación de los servicios previa recepción a conformidad de:

- La factura correspondiente remitida a registrofacturas@forta.es
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad bancaria, a nombre de la empresa adjudicataria.

En tanto no se produzca la presentación de estos documentos, así como cualesquiera otros requeridos en el presente Pliego, no será exigible la obligación de pago.

La empresa adjudicataria podrá ceder el derecho de cobro y, para que tal cesión sea efectiva, será requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión.

Lote 2:

El importe se abonará, de conformidad con las dos fases que componen el proyecto:

- FASE I: El precio se abonará tras la finalización de esta fase, a conformidad de FORTA, es decir, tras la firma del Acta de conformidad.

- FASE II: El pago del precio se hará de manera mensual y siempre previa conformidad de la persona responsable del contrato, de los trabajos efectivamente prestados.

Cualquier coste adicional por desplazamiento, dietas, pernoctaciones, etc. correspondientes a los trabajos objeto del presente contrato se encuentran incluidos dentro de los costes del contrato, por lo que en el caso de producirse correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, no siendo imputable de ningún modo al servicio.

Se establece un plazo máximo de treinta (30) días naturales para la aceptación y comprobación del servicio. El abono se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la aceptación de los servicios previa recepción a conformidad de:

- La factura correspondiente remitida a registrofacturas@forta.es
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad bancaria, a nombre de la empresa adjudicataria.

En tanto no se produzca la presentación de estos documentos, así como cualesquiera otros requeridos en el presente Pliego, no será exigible la obligación de pago.

La empresa adjudicataria podrá ceder el derecho de cobro y, para que tal cesión sea efectiva, será requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión.

23.- Revisión de precios:

Lote 1:

Sí

No

Lote 2:

Sí

No

24.- Subrogación. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

Sí

No

25.- Importe de los gastos de publicidad de la licitación.

En caso de que proceda, el coste de inserción de los anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales será a cargo de la empresa que resulte adjudicataria.

26.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a las que tuvieran acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Plazo durante el cual el contratista deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: cinco (5) años después de finalizado el contrato.

27.- Forma de constatación por FORTA de la correcta ejecución del contrato:

El responsable del contrato de FORTA o, en su defecto, de los servicios dependientes del órgano de contratación, constatarán la correcta ejecución del contrato mediante un Informe de comprobación de los servicios prestados.

28.- Forma de recepción del contrato:

Cuando el objeto del contrato se haya realizado en su totalidad por el contratista y a plena satisfacción de FORTA dentro del mes siguiente a su finalización. La recepción del contrato se materializará en la correspondiente acta firmada por las partes.

29.- Plazo de garantía:

Lote 1: No.

Lote 2: No.

30.- Se cederán datos personales al contratista: Sí

El presente contrato requiere, por tanto, el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento. Es por ello que el licitador está obligado a:

- Incluir en la oferta el modelo de Protección de datos de carácter personal) debidamente cumplimentado y firmado, en el que indicarán las certificaciones obtenidas en relación a la protección de datos; si hubieran sido objeto de sanción; si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización; la ubicación de los servidores y servicios asociados y la aceptación de las obligaciones y responsabilidades en el supuesto de resultar adjudicatarios.

El adjudicatario del contrato está obligado a:

- Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- Custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato de forma que dicha documentación o la información en ella contenida no llegue a poder de terceras personas.
- Respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar a FORTA/TVAS cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

31.- Pólizas de seguro: SI:

Para cada lote:

La empresa adjudicataria deberá justificar documentalmente la contratación y vigencia de una póliza de responsabilidad civil profesional por importe mínimo de 300.000 euros, por medio de fotocopia del recibo y de la póliza.

La empresa adjudicataria quedará obligado a mantener contratada la Póliza de responsabilidad civil profesional durante la vida del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo certificado de seguro a FORTA.

32.- Riesgos Laborales:

Personal de la empresa adjudicataria presta los servicios objeto del contrato en la sede de FORTA:

Si.

33.- Obligaciones de la empresa adjudicataria:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Contrato, son obligaciones específicas de las adjudicatarias las siguientes:

- Ejecutar el Contrato con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cumpliendo con los plazos indicados en los mismos), así como en su oferta técnica y oferta económica.
- Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Pliegos que rigen la presente contratación.
- FORTA no asumirá vinculación alguna con el personal, ni le será exigible, por causa alguna, responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aunque éstas se deriven de la prestación de los servicios exigidos en el presente Pliego.
- La adjudicataria abonará los salarios y demás conceptos retributivos, así como las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y Mutuality laboral, de todo el personal empleado en la prestación del servicio.
- La adjudicataria instruirá de forma expresa a su personal sobre la debida confidencialidad que deberá mantener con relación tanto a las órdenes de trabajo, instrucciones de seguridad dadas por FORTA, como a aquella información que en virtud del desempeño de sus funciones pudieran tener acceso. Una falta en tal sentido podrá influir en la cesación del servicio sin lugar a reclamación, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran proceder.
- La inobservancia de las presentes directrices, en cuanto cause grave perjuicio a FORTA, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de acuerdo con las leyes.
- La adjudicataria responderá de todos los daños causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, garantizando su cumplimiento mediante la contratación de una póliza de responsabilidad civil profesional, que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes de FORTA y/o terceros.

- La empresa adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, que tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato. En defecto de convenio colectivo aplicable, la empresa adjudicataria quedará obligado a cumplir con las previsiones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, y en todo caso con el criterio del salario mínimo interprofesional de aplicación.
- La empresa adjudicataria promoverá la eliminación de desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, que tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, y la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación de trabajo y vida familiar.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. SERVICIOS. ABIERTO. PLURALIDAD CRITERIOS

DISPOSICIONES GENERALES

Las referencias hechas a FORTA en las presentes disposiciones, aplicarán a la Federación y/o a sus Organismos asociados encomendantes, atendiendo a lo descrito en las Disposiciones Particulares (en cuyo caso, FORTA gestionará el procedimiento por encargo de los Organismos asociados enumerados y actuará como órgano gestor de los mismos).

Cláusula 2. Régimen jurídico.

En el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), la Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA) tiene la condición de poder adjudicador.

En concordancia con lo anterior, los contratos que suscriba dicha mercantil, cualquiera que sea el ámbito o naturaleza de su actividad, tendrán la consideración de privados (artículo 319.1) y se registrarán por:

- Las normas del derecho privado.
- Aquellas previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Los Reglamentos que desarrollen la normativa y que resulten de aplicación.
- Las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario (en todo aquello que no se oponga o contradiga lo previsto en los documentos antes detallados) y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio y/o entrega del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al portal de contratación del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://licitaciones.forta.es>

LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 12 de la cláusula 1** se deberá incluir la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 de la cláusula 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el **apartado 1 de la cláusula 1** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes,

siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en el **anexo II** al presente pliego.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de <https://licitaciones.forta.es/> se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, la documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de doce (12) días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará al menos seis (6) días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

Cláusula 11. Formato de presentación: Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Comunicaciones telemáticas.

En el Portal de la Contratación Pública se ofrece la información y documentación necesaria para poder participar en la presente licitación.

El portal informático de acceso para realizar la licitación electrónica es: donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Envío de ofertas electrónicas.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada por FORTA al efecto, en el plazo y hora que se determina en el apartado 8 de la presente cláusula y en el anuncio de licitación., debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (“Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de FORTA.

La oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad a través de su certificado electrónico.

Los licitadores podrán descargar en la dirección habilitada una aplicación de escritorio que les permitirá la preparación y presentación de las ofertas mediante sobre digital. En el momento de realizar el envío de la propuesta, el licitador deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas. En ese

momento, desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios, una vez se dan las condiciones temporales y de identificación de los custodios designados para cada licitación.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta.

En el supuesto que un licitador tenga problemas técnicos para presentar su oferta en la plataforma, podrá remitir su proposición en dos fases:

En una primera fase, el licitador podrá presentar al correo electrónico licitaciones@forta.es o presencialmente en la sede de FORTA, la huella digital de la oferta (resumen criptográfico del contenido de la oferta), siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas.

En una segunda fase, el licitador deberá remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica (<https://licitaciones.forta.es>), en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. La oferta presentada fuera de dicho plazo no será admitida. En el supuesto de no efectuarse esta segunda remisión, la oferta se considerará retirada.

Características de los documentos y archivos.

Los documentos se presentarán en formato electrónico PDF (estándar) y no superará los 30Mb de capacidad por archivo. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato de los sobres será letra Arial 11-12, Times New Román 12 o similar e interlineado sencillo con un índice numerado de acuerdo a los apartados definidos y una extensión máxima de 20 páginas a doble cara para cada documento. El tamaño del papel será DIN A4 y excepcionalmente podrán utilizarse algunas páginas en formato DIN A3, que computará cada una como una sola página, para la representación de gráficos, cronogramas, cuadros resumen y otros elementos similares que requieran una mayor amplitud y detalle.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son: doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip. Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Los archivos electrónicos no deberán estar protegidos por claves o contraseñas que impidan su apertura a la Mesa. En caso de que lo estuvieran se dará un plazo de subsanación al licitador para que aporte las contraseñas para su acceso.

Es responsabilidad de los licitadores velar porque las ofertas estén libres de virus.

Discordancia entre los valores y los documentos adjuntos.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por el licitador.

Fecha límite de presentación de ofertas

El plazo máximo de presentación de ofertas será el determinado en el **apartado 7 de la cláusula 1** y en el anuncio de licitación. El acceso telemático al registro) se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en el que la presentación de ofertas se podrá tramitar hasta las 14:00:00 horas. La fecha límite de una licitación es la fecha y hora indicada sin segundos vencidos, de modo que una oferta que llegue en hora y minuto exactos a la fecha y hora límite, pero con uno o más segundos de la señalada, estará oficialmente fuera de plazo.

La fecha de envío de la oferta será determinada por el registro de FORTA, teniendo en cuenta que las ofertas enviadas primero deben subirse al servidor en su totalidad y posteriormente asentados en el registro electrónico. Los tiempos de subida de las ofertas a la Plataforma no son inmediatos y dependen del tamaño de la oferta, número de archivos y conectividad del sistema, siendo responsabilidad del licitador cerciorarse del estado de los mismos y prever con la antelación suficiente llevar a cabo la presentación de la oferta.

Presentación de la oferta.

Para considerar que la oferta ha sido remitida será necesario que el licitador elabore su oferta, la cierre, la firme electrónicamente y la envíe a la plataforma de licitación, obteniendo el pertinente justificante de registro del Registro Electrónico de FORTA.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador sin el consiguiente envío a la plataforma de FORTA no supondrá el envío a ningún efecto y la oferta se tendrá por no presentada.

Presentación fuera de plazo.

Si por causas imputables a problemas técnicos de la Plataforma o de los componentes técnicos relacionados, el licitador no pudiera presentar su oferta en el plazo establecido en los correspondientes anuncios, FORTA requerirá informe técnico a la empresa proveedora del servicio para que determine los motivos de tal situación, a fin de que por la Mesa de Contratación se adopten las medidas oportunas. La Mesa informará al Órgano de Contratación que podrá ampliar el plazo límite de recepción de solicitudes. El informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

En el supuesto que los problemas en el envío de la oferta hayan sido debidos al desconocimiento del licitador o a problemas técnicos no achacables a la plataforma de licitación y finalmente esta no se pudiera presentar en plazo, aún en el supuesto de haber contactado con el soporte técnico, la oferta se considerará presentada fuera de plazo y será excluida.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella digital, esta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro del plazo de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

Apertura de ofertas electrónicas.

El proceso de apertura de los sobres electrónicos se realiza mediante una aplicación informática que comprueba que se haya alcanzado y superado la fecha de apertura establecida y que el quórum mínimo establecido está presente, validación que se realiza mediante la introducción de

sus claves personales o dispositivos criptográficos.

La apertura de los sobres electrónicos se realizará en acto convocado al efecto, siendo la persona que ejerza las labores de secretaría de la Mesa la responsable de dar fe de la constitución de la misma e introducir sus claves para desbloquear los sobres.

El sobre con la proposición económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática se abrirá en acto público, cuya fecha lugar y hora están indicados en el **apartado 7 de la cláusula 1** del presente Pliego y en el perfil del contratante del Portal de.

En el caso de que exista un número elevado de ofertas o bien por su extensión u otras causas (los procesos criptográficos pueden ser lentos por su complejidad), se podrá avisar a los presentes de que la apertura se efectuará en dos momentos distintos. Primeramente, se abrirán los sobres y después, descifrados y abiertos todos los sobres, se dará lectura de los resultados, siendo también público este segundo acto.

Notificaciones electrónicas.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de) y/o a través de la Plataforma de Contratación Electrónica de <https://licitaciones.forta.es>

Sin perjuicio de la obligación de publicidad por los medios señalados, los licitadores dispondrán en su área privada de la plataforma (dentro del detalle de un expediente al cual han presentado oferta, de la siguiente información: - licitadores admitidos y no admitidos (excluidos); - licitadores pendientes de subsanación; - puntuaciones; - valores objetivos puntuables; - licitador adjudicatario.

Los licitadores pueden introducir los criterios de interés para ser notificados de forma automática y gratuita cada vez que se publique un expediente en la plataforma de FORTA.

Esta publicidad no sustituye en ningún caso a los medios de publicidad establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni surte efecto alguno en el procedimiento de contratación, teniendo únicamente carácter informativo.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, según se indica a continuación:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>, conforme se indica a continuación (la visualización del DEUC en formatos PDF y HTML se puede realizar con la nueva herramienta, llamada VISOR, que está disponible en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>);

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de <https://licitaciones.forta.es>
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

(Se incluyen orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC como **anexo III** al presente pliego).

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a FORTA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración

responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo IV** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 33 del presente pliego** “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 10 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 8**.

4. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego.

5. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o

conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

6. Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

7. Tratamiento por el contratista de datos personales

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, se incluirá en este sobre la indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

8. Documentación complementaria

En el caso de que en el **apartado 6 de la cláusula 1** se exija a los licitadores que además de acreditar su solvencia o clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, deberán presentar una declaración en los términos del modelo que figura como **Anexo VIII** al presente Pliego.

B) SOBRE B. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR."

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, especificados en el **apartado 8 de la citada cláusula**, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio y a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

C) SOBRE C. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I** de este Pliego.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica**, en su caso, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el **apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1**, relativa a las "Características del contrato".

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que FORTA estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 8.2 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre C la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del SOBRE A (documentación administrativa). Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

En un plazo que no podrá ser superior a siete (7) días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura del sobre que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRE B), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete (7) días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través de correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a cinco (5) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el SOBRE C "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación

evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8.2 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva si así se establece en el **apartado 13 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por el órgano de contratación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP, ajustándose, al modelo que se establece en el **anexo II** al presente pliego.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La Mesa de Contratación requerirá, en su caso, al licitador la presentación en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar el DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.4.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1.**

2.- Poderes de representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

c) Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

d) En caso de que proceda, documentación para garantizar la Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, esto es, relación de trabajadores (nombre, apellidos y D.N.I.) que van a realizar tareas para FORTA; copia de la última RNT de estos trabajadores o alta laboral reciente en la Seguridad Social; Informe de Datos de Cotización (IDC) a fecha concreta de prestación del servicio; copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil de la empresa y justificación de su vigencia actual; modalidad de organización de la prevención de su empresa: Justificación de Servicio de Prevención Propio o contrato con Servicio de Prevención Ajeno; documentación de la Formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a realizar las tareas, específica para la actividad que van a desarrollar; documento que acredite la entrega a los trabajadores de la Información específica de riesgos y medidas para su puesto de trabajo con fecha y firma; Evaluación de riesgos y medidas preventivas para la realización de los trabajos que van a desarrollar y plan de trabajo; documentación de la entrega de Equipos de Protección

Individual, si precisan, para la realización de las tareas y copia de los Certificados médicos de aptitud específicos para los riesgos de su actividad.

Cuando la empresa no está obligada a presentar estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de contratación de los servicios de una empresa que realizara sus actividades en el exterior de las instalaciones de FORTA y sin la coincidencia o intervención de trabajadores de FORTA, no es preciso que aporten ninguna documentación en materia de prevención.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 6 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en esta cláusula para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 6 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario

deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará, en su caso, la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 10.- Si el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa

acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a FORTA, mientras no se haya formalizado el contrato.

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el **apartado 18 de la cláusula 1**, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En todo caso tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 33** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento privado, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 32 del presente Pliego**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la **cláusula 39 del presente Pliego**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar

a FORTA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 20. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego,

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 21. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y/o suministro y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 22. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos (2) meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

FORTA podrá imponer al adjudicatario, previa audiencia del mismo, penalizaciones económicas, de acuerdo con el **apartado 19 de la cláusula 1** y conforme con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

En la aplicación de las penalizaciones, FORTA emitirá un informe en el que justifique la concurrencia de los hechos determinantes de la aplicación correspondiente y su valoración. Se concederá audiencia al adjudicatario por un período de tres (3) días a los efectos de que éste pueda realizar las alegaciones correspondientes.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 de la cláusula 1**, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, el órgano de contratación tendrá la misma facultad cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios y/o suministros contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que FORTA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados y/o suministros entregados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a FORTA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 26. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones debidamente justificadas, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el apartado **20 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **20 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 27. Suspensión del contrato.

FORTA podrá acordar por razones debidamente justificadas la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro (4) meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como, en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 29. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al órgano de contratación, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al órgano de contratación del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el órgano de contratación o situación de emergencia justificada, excepto si este notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en

su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga el órgano de contratación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 19 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente al órgano de contratación por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el órgano de contratación, a través del responsable del contrato

siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

Los descuentos económicos como consecuencia de la aplicación de las penalizaciones que procedan se valorarán en el mes en curso y se harán efectivos en la facturación del mes siguiente.

Cláusula 31. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 24 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar a FORTA, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el órgano de contratación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del

sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la **cláusula 42 del presente pliego**.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. También son de cuenta del contratista los gastos derivados de la publicación de la licitación y adjudicación en los diferentes Diarios y Boletines Oficiales, conforme al **apartado 25 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 26 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y el órgano de contratación no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al órgano de contratación los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. FORTA conservará los poderes de control necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 33. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista asume, entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de

adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 12 del presente Pliego** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad, o bien certificado de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas adoptadas.

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Forma de presentación.

El adjudicatario deberá entregar los trabajos en la forma que se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique el citado pliego.

Cláusula 36. Entrega efectiva de los bienes y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte FORTA se especifica, en su caso, en el **apartado 27 de la cláusula 1.**

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y entrega del suministro y/o recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 28 de la cláusula 1.**

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato el órgano de contratación deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato para la entrega de suministros o servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de FORTA quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a FORTA.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco (5) años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

FORTA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. En el **apartado 30** de la **cláusula 1** se indica la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cláusula 40. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 29 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros o trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 29 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución de aquélla o cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 19 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el **apartado 17 de la cláusula 1**.
- La falta de crédito presupuestario.
- El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones tributarias, salariales o con la Seguridad Social durante el contrato.
- El incumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato por problemas laborables de la adjudicataria, sin perjuicio del derecho de FORTA a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al adjudicatario.
- La demora en los plazos de puesta en marcha fijados por FORTA en las instrucciones al adjudicatario, sin perjuicio del derecho de FORTA a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al adjudicatario.

-El incumplimiento de las obligaciones esenciales recogidas en los pliegos en relación a la calidad y cantidad del servicio.

- Las acciones descritas en la **cláusula 45**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 43. Tribunales competentes.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de este contrato.

Ello sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación ante el órgano que elija el recurrente de entre los que resulten competentes por estar la entidad contratante vinculada con más de una Administración, en la forma y casos regulados en los artículos 44 y 50 de la Ley de Contratos del Sector Público, previo al recurso contencioso-administrativo

Las relativas a los efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional civil sometiéndose las partes contratantes al fuero territorial de los Juzgados de Madrid capital. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Cláusula 44. Pacto de no asociación.

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre FORTA y el adjudicatario, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El adjudicatario asume la correcta prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el adjudicatario asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre los trabajadores del adjudicatario y FORTA y no operando ningún tipo de subrogación laboral, ni de sucesión de empresas entre los trabajadores del adjudicatario del presente contrato y el/los adjudicatario/s de los sucesivos contratos que, en su caso, suscriba FORTA.

Cláusula 45. Anticorrupción.

Será causa determinante del rechazo, sin más trámite, de la oferta, en cualquier estado de la licitación o de la ejecución del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Empleados de FORTA con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) Empleados de FORTA hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado de FORTA con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un empleado del FORTA con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

El contratista asume y garantiza en relación con cualquier contrato con FORTA:

- a) Que directa o indirectamente no ha entregado, y no entregará, ningún obsequio o comisión.
- b) Que directa o indirectamente no ha pactado, ni pactará, el pago de comisión alguna a ningún empleado o representante de FORTA.

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO
(fecha y firma)

POR FORTA
(fecha y firma)

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña., con domicilio en, calle..... y provisto/a del D.N.I. número, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en, calle y N.I.F. número, en respuesta al anuncio de licitación del contrato formulado por FORTA con número de expedientey objeto

DECLARO

Que conozco y acepto plenamente las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Jurídicas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente licitación, así como las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa de materia laboral, de seguridad social, de integración de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que me resulta de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndome a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Que con relación a la ejecución del contrato de referencia propongo su realización conforme a las prescripciones técnicas que conozco, por un importe máximo de (1):

LOTE 1:

CONCEPTO	PRECIO MAXIMO (sin IVA)	PRECIO OFERTADO (sin IVA)	PRECIO OFERTADO (con IVA)	
Elaboración de políticas y Procedimientos de Gestión del Sistema Interno de Información, implementación del canal	3.100 €/contrato	_____ €	_____ €	
CONCEPTO	PRECIO MAXIMO MES (sin IVA)	PRECIO OFERTADO MES (sin IVA)	PRECIO OFERTADO MES (con IVA)	PRECIO OFERTADO MES (sin IVA) por los 15 meses de duración inicial de esta fase
Gestión del canal de información	800 €/mes	_____ €	_____ €	_____ €
CONCEPTO	PRECIO OFERTADO (sin IVA) de la fase de Elaboración de políticas y Procedimientos de Gestión del Sistema Interno de Información, implementación del canal + PRECIO OFERTADO MES (sin IVA) por los 15 meses de duración inicial de la fase de Gestión del Canal de Información			
OFERTA ECONÓMICA	_____ € +		_____ € = _____ €	

IMPORTE DE LA POSIBLE PRÓRROGA: PRECIO OFERTADO MES (sin IVA) por las labores de Gestión del Canal de Información X 12 meses de duración de la misma.

LOTE 2:

CONCEPTO	PRECIO MAXIMO (sin IVA)	PRECIO OFERTADO (sin IVA)	PRECIO OFERTADO (con IVA)	
Evaluación de riesgos penales, creación de documentación, protocolos y formación	14.500 €/contrato	_____ €	_____ €	
CONCEPTO	PRECIO MAXIMO MES (sin IVA)	PRECIO OFERTADO MES (sin IVA)	PRECIO OFERTADO MES (con IVA)	PRECIO OFERTADO MES (sin IVA) por los 12 meses de duración inicial de esta fase
Asesoramiento continuado y asistencia al órgano de supervisión y control	1.000 €/mes	_____ €	_____ €	_____ €
CONCEPTO	PRECIO OFERTADO (sin IVA) de la fase de Evaluación de riesgos penales, creación de documentación, protocolos y formación + PRECIO OFERTADO MES (sin IVA) por los 12 meses de duración inicial de la fase de Asesoramiento continuado y asistencia al órgano de supervisión y control			
OFERTA ECONÓMICA		_____ € +	_____ € =	_____ €

IMPORTE DE LA POSIBLE PRÓRROGA: PRECIO OFERTADO MES (sin IVA) por las labores de Asesoramiento continuado y asistencia al órgano de supervisión y control X 12 meses de duración de la misma.

- **CONTAR CON NORMA ISO/UNE 19000:** _____ SI _____ NO
- **CONTAR CON NORMA ISO/UNE 19601:** _____ SI _____ NO

- **CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO (DIRECTOR/A DEL PROYECTO)**

Contar con certificación profesional de Compliance que permita acreditar la competencia y los conocimientos profesionales en el ámbito de compliance (CESCOM-ASCOM-AENOR):

_____SI _____NO

OFERTA INTEGRADORA:

CONCEPTO	PRECIO MAXIMO (sin IVA)	PRECIO OFERTADO (sin IVA)	PRECIO OFERTADO (con IVA)	
Elaboración de políticas y Procedimientos de Gestión del Sistema Interno de Información, implementación del canal	3.100 €/contrato	_____ €	_____ €	
CONCEPTO	PRECIO MAXIMO MES (sin IVA)	PRECIO OFERTADO MES (sin IVA)	PRECIO OFERTADO MES (con IVA)	PRECIO OFERTADO MES (sin IVA) por los 15 meses de duración inicial de esta fase
Gestión del canal de información	800 €/mes	_____ €	_____ €	_____ €

CONCEPTO	PRECIO OFERTADO (sin IVA) de la fase de Elaboración de políticas y Procedimientos de Gestión del Sistema Interno de Información, implementación del canal + PRECIO OFERTADO MES (sin IVA) por los 15 meses de duración inicial de la fase de Gestión del Canal de Información			
OFERTA ECONÓMICA 1	_____ € + _____ € = _____ €			
CONCEPTO	PRECIO MAXIMO (sin IVA)	PRECIO OFERTADO (sin IVA)	PRECIO OFERTADO (con IVA)	
Evaluación de riesgos penales, creación de documentación, protocolos y formación	14.500 €/contrato	_____ €	_____ €	
CONCEPTO	PRECIO MAXIMO MES (sin IVA)	PRECIO OFERTADO MES (sin IVA)	PRECIO OFERTADO MES (con IVA)	PRECIO OFERTADO MES (sin IVA) por los 12 meses de duración inicial de esta fase
Asesoramiento continuado y asistencia al órgano de supervisión y control	1.000 €/mes	_____ €	_____ €	_____ €

CONCEPTO	PRECIO OFERTADO (sin IVA) de la fase de Evaluación de riesgos penales, creación de documentación, protocolos y formación + PRECIO OFERTADO MES (sin IVA) por los 12 meses de duración inicial de la fase de Asesoramiento continuado y asistencia al órgano de supervisión y control
OFERTA ECONÓMICA 2	_____ € + _____ € = _____ €
CONCEPTO	OFERTA INTEGRADORA (sin IVA) = OFERTA ECONOMICA 1 (sin IVA) + OFERTA ECONOMICA 2 (sin IVA)
OFERTA INTEGRADORA	_____ € + _____ € = _____ €

- **CONTAR CON NORMA ISO/UNE 19000:** _____ SI _____ NO
- **CONTAR CON NORMA ISO/UNE 19601:** _____ SI _____ NO
- **CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO (DIRECTOR/A DEL PROYECTO)**

Contar con certificación profesional de Compliance que permita acreditar la competencia y los conocimientos profesionales en el ámbito de compliance (CESCOM-ASCOM-AENOR):

_____ SI _____ NO

En, a de de.....

Firma del licitador (2)

- (1) **Los precios ofertados deben incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas, arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.**
- (2) **En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.**

ANEXO II

MODELO DE AVAL

Membrete y dirección Entidad avalista

(1) y en su nombre D. (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

Con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de orden, excusión y división a los que se refieren los artículos 1.830 y 1.837 respectivamente del Código Civil, a (4), ante la Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), por la cantidad de (5) EUROS (.....€), en concepto de (6), para responder de las obligaciones derivadas (7) del contrato (8)... ..

La entidad avalista pagará y hará efectivo a FORTA el importe del presente aval contra simple requerimiento del beneficiario, hecho dentro del plazo de su vigencia, sin que tal pago prejuzgue la solución de las controversias entre avalado y beneficiario.

Este aval estará en vigor hasta que FORTA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y Fecha de expedición)

(Firma de los apoderados)

Lugar

Fecha

Número o Código

(1) Entidad financiera

(2) Nombre y Apellidos del Apoderado o Apoderados

(4) Nombre de la Empresa adjudicataria o, en su caso, licitadora.

(5) Importe del aval, en letras y número.

(6) Garantía provisional o definitiva.

(7) Licitación si la garantía es provisional o del cumplimiento si es definitiva.

(8) Objeto del contrato.

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
----------------------------------	-----------	-------------

Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

Los licitadores deberán cumplimentar todos los criterios de selección especificados en las secciones A a D de la parte IV con la información requerida.

FORTA podrá solicitar, posteriormente, la presentación de la documentación adicional que justifique el cumplimiento de los criterios señalados.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña....., con DNI/NIE , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº , en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Ena dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO V

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº en calidad de^[1], enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato de FORTA, hace la siguiente declaración respecto a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas que se señalan en el presente pliego:

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

ANEXO VI

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº en calidad de, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato de FORTA, hace la siguiente declaración respecto a la protección de datos de carácter personal que se señalan en el presente pliego, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD y con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

1.- Certificaciones. - Que el Licitador dispone de la/s certificación/es en materia de protección de datos que se señalan a continuación:

.....
.....
.....

2.- Sanciones. - Que el licitador **NO** ha sido sancionado durante los últimos tres (3) años por infracción en materia de protección de datos personales.

3.- Subcontratación. - Que el licitador tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismo/s (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos):

SÍ NO

En caso afirmativo:

Nombre de la empresa subcontratista:

.....

Domicilio:

.....

.....

País:

Servidor propio Servidor Ajeno
Tipo de servidor (comunicaciones/aplicaciones):

.....

4.- Ubicación de los servidores y lugar donde se prestan los servicios asociados a los mismos. - Que el licitador en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato y en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declara en relación a la ubicación de el/los servidor/es y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos lo siguiente:

.....

- Número de servidores:

- Que el/los servidor/es se ubicarán en:

Nombre de la empresa:

.....
.....

Domicilio:

.....
.....

País:

Servidor propio Servidor Ajeno
Tipo de servidor (comunicaciones/aplicaciones):

.....

-Que el/los lugar/es desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) es:

Nombre de la empresa:

.....
.....

Domicilio:

.....
.....

País:

- Que en el caso de contratación con un tercero de los servicios de alojamiento de los servidores, el/los lugar/es desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) es:

Nombre de la empresa proveedora:

.....
.....

Domicilio:

.....
.....

País:

Tipo de servicio: Housing Hosting dedicado Hosting compar
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

(La información de este punto 4 se debe repetir para cada uno de los servidores en el supuesto de que se encuentren en distinta ubicación y/o lugar desde donde se presten los servicios asociados).

5.- Obligaciones y responsabilidades. - Que el Licitador en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato y de conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

- I. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** - El adjudicatario y/o personal del contratista asume la obligación de guardar la debida confidencialidad y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional, sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso,

con FORTA. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

- II. **Custodia de documentación.** - El adjudicatario y/o personal del contratista deberá custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato de forma que dicha documentación o la información en ella contenida no llegue a poder de terceras personas.
- III. **Respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.** - El adjudicatario y/o personal del contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- IV. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** – Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
- V. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** – El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- VI. **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de **FORTA**, que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- VII. **Seguridad de los datos.** - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir **FORTA** en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- VIII. **Medidas de Seguridad.** - En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].
- IX. **Colaboración.** - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición de **FORTA**, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor

autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con **FORTA**, ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente a **FORTA**.

- X. **Ejercicio de derechos por los interesados.** - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante **FORTA**. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- XI. **Deber de devolución y no conservación.** - A elección de **FORTA**, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.
- XII. **Subcontratación.** – Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a **FORTA**. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas

y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará a **FORTA**, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así a **FORTA**, la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, de **FORTA**, a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne a **FORTA**, de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En todo caso, FORTA se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información que considere oportuna.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

Fdo.: (*)

***Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa**

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de⁵, al objeto de nuestra participación en el presente contrato de FORTA, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con FORTA, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

⁵ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./Dña....., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº....., en calidad de⁶....., en relación con el contrato de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el **apartado 6** de la **cláusula 1** del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en dicho apartado.

En....., a..... de.....de.....
Firmado:

⁶ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.